REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
BELTRAN	MUÑOZ	DIOCEL RAIMER

C.C. ◉ C.E. ○ PAS ○ | SEXO F M X | NACIONALIDAD PAÍS: COLOMBIANO

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE X Nº 12235576 D.M.: 5 6

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DIA 0 1 MES 1 1 AÑO 7 0
PAÍS COLOMBIA
DEPTO HUILA
MUNICIPIO TIMANA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
C R A 1 B NO. 4 - 2 0
PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA
MUNICIPIO PITALITO
TELÉFONO 3165787977 EMAIL raimercontador1@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 1 1 AÑO 1 9 8 7
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)
RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		CONTADOR PUBLICO	6	2000	76809-T
ES	2	X		ESPECIALISTA EN GESTION TRIBUTARIA	4	2012	
MG	4	X		MAGISTER EN TRIBUTACION	11	2019	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			x		
FRANCES									

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
SINERGY SOLUCIONES INTEGRALES SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	PITALITO	info@sinergy.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3134086835	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR TRIBUTARIO	CONTABILIDAD	CALLE 4 NO 2 28

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	PITALITO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
(8)8716260 - 018000936670	DIA 22 MES 9 AÑO 2018	DIA 3 MES 1 2 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
INSTRUCTOR 2	FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	CL 15 5 52

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
INVERSIONES S EN C		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	PITALITO	sanpahe12@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118545642	DIA 1 MES 0 1 AÑO 2016	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR TRIBUTARIO	CONTABILIDAD	CR 5 NO 16 13 SANTA CLARA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	SAN AGUSTIN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 379 333	DIA 1 MES 0 4 AÑO 2017	DIA 31 MES 1 2 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR EN RES 533 DE 2015	SECRETARIA DE HACIENDA	ALCALDIA MUNICIPAL SAN AGUSTIN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
VARIAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	PITALITO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 1 MES 0 6 AÑO 2000	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

Scanned with CamScanner

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	0	12
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	15	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**20**	**12**

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) O (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.235.576**

BELTRAN MUÑOZ

APELLIDOS

DIOCEL RAIMER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1970**

TIMANA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-FEB-1989 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1906100-00191056-M-0012235576-20091028 **00175**09716A 1 7130106568

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



76809-T

DIOCEL RAIMER
BELTRAN MUÑOZ
C.C. 12235576
RESOLUCION INSCRIPCION 30 FECHA 15/03/01
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

PRESIDENTE JAIME A. HERNANDEZ V.

86055

C FESA SA 04/2001-25034

FIRMA DEL TITULAR 036057

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional - M.E.N.

Confiere el Título de

Contador Público

A

Diocel Raimer Beltrán Muñoz

C.C. No. 12.235.576 Expedida en Pitalito.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Neiva, a los 23 días, del mes de Junio de 2000

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Registrado al Folio 291 del libro de Diplomas, No. 2 Acta de grado No. 466

No.

Escaneado con CamScanner

Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO No.466

La Universidad Surcolombiana, creada por Ley 13 de Enero 30 de 1976 y reconocimiento institucional por Resolución No. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ

C. de C. No. **12.235.576** *de* **Pitalito (Huila)**

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios de la Universidad, resuelve otorgarle el título de:

CONTADOR PUBLICO

En nombre y representación de la Universidad Surcolombiana y de la República de Colombia, el Señor Vicerrector Académico tomó el juramento de rigor:

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los **23** *días del mes de* **Junio de 2000**

AURA ELENA BERNAL DE ROJAS
RECTOR

LUIS CARLOS RODRIGUEZ RAMIREZ
VICERRECTOR ACADEMICO

EFRAÍN JIMÉNEZ DITTA
DECANO DE LA FACULTAD

LUIS EDUARDO TRUJILLO BARBOSA
SECRETARIO GENERAL

Registrado en el Folio 291 del Libro de Diplomas 2.

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976
expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N

Teniendo en cuenta que:

Diocel Raimer Beltrán Muñoz

Con Cédula de Ciudadanía No. *12.235.576* expedida en *Pitalito (Huila)*

Cumplió con todos los requisitos reglamentarios del Programa de Estudios para Graduado
le confiere el título de:

Especialista en Gerencia Tributaria

En la ciudad de Neiva - Huila, a los *22* días del mes de *Junio* de *2012*

Rector | Secretario General | Decano de la Facultad

Acta de Grado No. *210* Registrado en el Folio *180* del libro de diplomas No. *1*

La Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO N° 210

La Universidad Surcolombiana, creada por la Ley 13 de enero 30 de 1976 y reconocimiento Institucional por Resolución No. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante de Postgrado:

DIOCEL RAIMER BELTRÁN MUÑOZ

C.C N° 12.235.576 de Pitalito (Huila)

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios del Programa de Estudios de Postgrado, le confiere el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA

En nombre y representación de la Universidad y de la República de Colombia, el Secretario General tomó el juramento de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de JUNIO de 2012

Rector

Vicerrector Administrativo

Decano de la Facultad

Secretario General

Registrado al Folio No. 180 del libro de Diplomas No. 1

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Creada por la Ley 60 de 1982

Confiere el Título de

Magíster en Tributación

A

Diocel Raimer Beltrán Muñoz

Cédula de Ciudadanía No. 12235576 Expedida en Pitalito

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos, exigidos por el Programa de Maestría en Tributación, de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas, y en constancia, se firma y se otorga el presente

DIPLOMA

Dado en Florencia, Caquetá a los 29 días del mes de noviembre de 2019

El Rector

El Decano

El Secretario General

Jefe Admisiones, Registro y Control Académico

Registrado en el libro No. 003
Al Folio No. 127
Fecha: 29 de noviembre de 2019

A14012

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
FLORENCIA CAQUETÁ

ACTA DE GRADO 13978

La Universidad de la Amazonia, creada mediante Ley 60 de 1982, y con reconocimiento Institucional según Resolución 6533 de mayo de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que el Consejo de Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas, según Acuerdo No. 426 del 31 de Octubre de 2019, ha certificado que

DIOCEL RAIMER BELTRÁN MUÑOZ

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 12235576 expedida en Pitalito, ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos académicos establecidos en las normas legales, y las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Universidad de la Amazonia, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Consejo Superior, previo juramento del Graduando, le otorgó el título de

MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN

En consecuencia, el señor Rector, ante el Secretario General y el Decano de la Facultad le entregó al Graduando el Diploma **A14012** que lo acredita para ejercer la Profesión.

Para constancia firman los que intervinieron en el acto, en Florencia, Departamento de Caquetá, hoy 29 de noviembre de 2019.

ALBERTO FAJARDO OLIVEROS
Rector (E)

DANIEL CAMILO VALENCIA HERNÁNDEZ
Secretario General

JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN
Decano

Registrado al libro: 003 Folio: 127 Fecha: 29 de noviembre de 2019

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
FLORENCIA CAQUETÁ

ACTA DE GRADO 13978

La Universidad de la Amazonia, creada mediante Ley 60 de 1982, y con reconocimiento Institucional según Resolución 6533 de mayo de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que el Consejo de Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas, según Acuerdo No. 426 del 31 de Octubre de 2019, ha certificado que

DIOCEL RAIMER BELTRÁN MUÑOZ

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 12235576 expedida en Pitalito, ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos académicos establecidos en las normas legales, y las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Universidad de la Amazonia, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Consejo Superior, previo juramento del Graduando, le otorgó el título de

MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN

En consecuencia, el señor Rector, ante el Secretario General y el Decano de la Facultad le entregó al Graduando el Diploma **A14012** que lo acredita para ejercer la Profesión.

Para constancia firman los que intervinieron en el acto, en Florencia, Departamento de Caquetá, hoy 29 de noviembre de 2019.

ALBERTO FAJARDO OLIVEROS
Rector (E)

DANIEL CAMILO VALENCIA HERNÁNDEZ
Secretario General

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

JM-UL-2019-1561

Bogotá. 1 de agosto de 2019

Señor(a):
BELTRAN MUÑOZ DIOCEL RAIMER
Administración de Empresas-Distancia
VR SUR
Pitalito

Respetado(a) señor(a):

Por medio de la presente le comunicamos que su contrato a Término Fijo terminará, como se había pactado, el día 3 de diciembre de 2019.

Este aviso se da en cumplimiento de lo establecido por el numeral 1° del artículo 3° de la ley 50 de 1990.

Cordialmente,

Diana Maria Hernandez Rueda
Dir. Administración Personal

Nombre. _____ **Firma.** _____

C.C. N°. _____

Fecha. _____

C.C/. Hoja de vida

Scanned with

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

La Gerencia de Gestión Humana
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2
Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **BELTRAN MUÑOZ DIOCEL REIMER,** mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía número **12235576**, estuvo vinculado (a) a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término **Fijo,** desde el **1 de febrero del 2019** hasta el **5 de Junio del 2019**.

Último cargo desempeñado como **PROFESOR INSTRUCTOR 2,** con una asignación salarial mensual de $ **1359000.**

Se expide en la ciudad de Neiva, a los 14 de Junio del 2019.

Cordialmente,

P. IVAN DIAZ GOMEZ
Dir. Centro regional

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

La Gerencia de Gestión Humana
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2
Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **BELTRAN MUÑOZ DIOCEL REIMER,** mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía número **12235576,** estuvo vinculado (a) a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término **FIJO**, desde el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2018** hasta el **7 DE DICIEMBRE DE 2018**.

Último cargo desempeñado como **PROFESOR INSTRUCTOR 2,** con una asignación salarial mensual de $ **1.304.150,** la causa de finalización de contrato fue **VENCIMIENTO POR TERMINO PACTADO.**

Se expide en Neiva, a los 19 dias de Diciembre del 2018.

Cordialmente,

P. IVAN DIAZ GOMEZ
Dir. Centro Regional

Scanned with

EL DIRECTOR

HACE CONSTAR QUE:

EL señor **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ** con documento de identidad No.12.235.576 de Pitalito (Huila), Labora como Docente catedrático en los programas de **Técnico Laborales por Competencia en Secretariado Empresarial** Desde el año 2012 y 2013. Demostrando excelente desempeño, responsabilidad, respeto y buena conducta para con sus compañeros de trabajo, administrativos y estudiantes.

Y compromiso en el desarrollo de sus funciones asignadas**.** Contratación por prestación de servicios.

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Diciembre de 2013.

Jefe Inmediato Yenny Constanza Ortega Rosero
Teléfono: 8360020 / 3182632757

Atentamente,

MIGUEL MEDINA DURAN
Director.

INVERSIONES
URBANO PALMA *y Cía. S en C*
Nit. 900.552.698-3

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES URBANO PALMA & CIA S. en C. S.
Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.322.776 de Bogotá D.E.

HACE CONSTAR:

Que el señor **DIOCEL RAIMER BELTRÁN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.235.576 expedida en Pitalito H, residente en el mismo Municipio en la Carrera 1B No. 4-20 - Teléfono 316 578 7977 se desempeña como Asesor Contable y Financiero de la Sociedad desde el 1 de febrero de 2015.

Que realizo la implementación del Marco Normativo Grupo II para la Sociedad en mención.

La presente se expide a los diecinueve días del mes de febrero de 2020 a solicitud del interesado en la ciudad de Pitalito Huila

PEDRO MESÍAS URBANO AROCA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES URBANO PALMA S. EN C.S.
Nit. 900.552698-3

PRECOOPERATIVA
AGROCOMERCIALIZADORA
EL PORTAL PITALITO LIMITADA
NIT:901017332-3

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICA

Que el señor **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.235.576 de Pitalito Huila, labora con nosotros, en la ciudad de Pitalito Huila mediante un contrato de prestación de servicios desde el 22 de agosto de 2.016.

Que su desempeño está relacionado con el área Financiera y Contable, toda vez que es el **REVISOR FISCAL** de la entidad.

Se expide a los 19 días del mes de febrero de 2020, en Pitalito Huila

PRECOOPERATIVA AGROCOMERCIALIZADORA
EL PORTAL
NIT: 901017332 - 3

SANDRA INES PALMA HERNANDEZ
CC 52.166.153 Bogotá D.E.
Cel. 311 854 5642

Sinergy Soluciones Integrales, Nit: 900103793-1
Sede Principal: Pitalito, Calle 4 No 2-28, **PBX:** (+57 8) 8369995 - 3176362799
Inscrita en el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Registro TIC bajo el número **RTIC96002519**

SINERGY SOLUCIONES INTEGRALES SAS

NIT: 900103793-1

CERTIFICA QUE:

El señor **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.235.576 expedida en Pitalito (Huila), presta sus servicios Como **Asesor Contable Y Tributario** desde el 01 de Julio del 2018 a la fecha, mediante contrato de prestación de servicio por valor de $ 1.400.000,00 mensuales.

La presente se expide a solicitud del interesado en Pitalito (Huila), a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del 2020.

Atentamente,

Oscar Manuel Muñoz
Gerente General
Sinergy Soluciones Integrales

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
NIT.	891.180.056-6
CONTRATISTA:	**DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ**
C.C. No.	No 12.235.576 Expedida en Pitalito
OBJETO:	Contratar los servicios profesionales para asesorar y apoyar al municipio de San Agustin-Huila en la Preparación, Implementación y Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de conformidad con el marco normativo establecido por la Contaduría General de la Nación.
VALOR:	Noventa millones de pesos ($90.000.000) M/CTE
CDP NO. Y FECHA:	2016000341 del 27 de junio de 2016
FUENTE:	110101
RUBRO:	231711
PLAZO:	Desde el acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2016
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA

Entre los suscritos: **EVER BOLAÑOS JOJOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.144.696 expedida en San Agustin Huila, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2015 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2016 a 2019 por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencial No. E27 expedida el 28 de octubre de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de Diciembre de 2015, según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única del Circulo de San Agustín , en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la constitución, la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA**, identificado con N.I.T. 891.180.056-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN o Contratante, por una parte, y por la otra **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 12.235.576 Expedida en San Agustín., quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos decidido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del

artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que la misión del Municipio es garantizar, organizar y controlar la provisión de bienes y servicios de calidad a sus habitantes, preservando su medio ambiente y transformando social y productivamente nuestro entorno, con un talento humano responsable y capaz y el contrato a celebrarse se relaciona con la misión porque contribuye a garantizar la prestación de servicios a la comunidad **3.** Que la necesidad a satisfacer por parte del MUNICIPIO es: Que conforme al texto del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que El 13 de julio de 2009, el Gobierno expidió la ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, se señalan las Autoridades Competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento" Manifiesta que la acción del estado se dirigirá hacia la convergencia de Normas Internacionales de Contabilidad, de Información Financiera y de aseguramiento de la información bajo estándares internacionales de aceptación mundial Que el 8 de octubre de 2015 la Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución 533 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones; la cual en su artículo 2 establece : **Ámbito de aplicación** "El Marco normativo para entidades de gobierno incorporado en el artículo 1° de la presente Resolución será aplicado por las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública". **Parágrafo** ."Que para la clasificación de las entidades como entidades de gobierno la CGN, tendrá como referente la clasificación efectuada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas públicas, según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Publicas" El Municipio de San Agustín, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.En tal sentido y teniendo en cuenta que la Alcaldía de San Agustín Huila, forma parte del listado emitido por la Contaduría General, clasificadas por el Comité Técnico Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas como

entidades de Gobierno, sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de octubre de 2015; se hace necesario la contratación de una persona natural o juridica con los conocimientos necesarios y suficientes que le permitan implementar en la entidad territorial las NIIF en sus diferentes fases, la cual comprende DOS periodos:1. Preparación obligatoria: Comprendido entre el 8 de octubre de 2015 y 31 de diciembre de 2016. En este periodo se formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes y estrategias para la implementación obligatoria, teniendo en cuenta que el 1 de enero de 2017 inicia el primer periodo de aplicación.2.Primer periodo de aplicación: Comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017. El 1 de enero se establecerán los saldos de activos, pasivos y patrimonio, bajo nuevo marco normativo, y se cargarán en los sistemas de información. Para las entidades del ámbito del SIIF la CGN establecerá el procedimiento **4.** Que el MUNICIPIO adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **5.** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **7.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **8.** Que el Alcalde Municipal, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de què trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **9**. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Contratar los servicios profesionales para asesorar y apoyar al municipio de San Agustin-Huila en la Preparación, Implementación y Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de conformidad con el marco normativo establecido por la Contaduria General de la Nación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Desde el acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de pago**: El valor del contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE**, esta suma será pagada por EL MUNICIPIO de la siguiente manera: **a)** Desde el acta de inicio en mensualidades de $18.000.000 M/CTE conforme al avance y cumplimiento de la actividades previa certificación por parte del supervisor. **b)** para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Informe de Actividades ejecutadas, Acta de pago parcial, así como los demás documentos necesarios para el pago. Documento de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente, en donde se deberá presentar documento (*Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro)* que acredite encontrarse a paz y salvo. El pago deberá haber sido realizado dentro del plazo establecido por

el Estado para realizar dicho pago. **CLÁUSULA CUARTA. Declaraciones del contratista**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b**. Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d**. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **f.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **g.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **h**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA- Obligaciones de las Partes: A) OBLIGACIONES DEL Ó DE LA CONTRATISTA**: El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual. **2.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 3 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **3**, Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **4.** Practicarse examen pre ocupacional anexando el certificado respectivo al Municipio en los términos y oportunidades establecidas en el Art. 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **5.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **6.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **7.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales de

gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. **8.** Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual. **9.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **10.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** La obligaciones especificas del contratista están relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y por tanto, deberá desarrollar, en la presente vigencia fiscal, el Periodo de Preparación Obligatorio, el cual comprende las siguientes fases:**1.** Realizar la matriz de Diagnóstico, a partir del análisis del Balance de cierre a 31 de diciembre de 2015, sus respectivas notas a los estados financieros, debidamente certificados a fin de evaluar cuáles son los impactos que las normas Internacionales NIIF-NIC tienen sobre dichos estados financieros, las operaciones, los controles y los sistemas del Municipio y de esta forma presentar un cronograma de actividades para desarrollar en cada uno de los periodos. **2.** Elaboración de un manual de Políticas Contables bajo Normas Internacionales según resolución 533 de 2015. **3.** Capacitación al personal que interviniente en la recopilación, registro y preparación de los estados financieros del Municipio.**4.** Preparación para la implementación: **a)** Efectuar los ajustes o reclasificaciones provenientes de los Estados Financieros bajo PCGA para ser convertidos bajo nueva normatividad NIC-NIIF, aplicando el Instructivo No 02 de 2015 (instructivo para la transición al marco normativo de las Entidades de Gobierno), para lo cual se contara con el apoyo de la administración quien contratara los expertos y/o peritos que se requieran en avalúos y conceptos especializados. **b)** Depuración de todos los activos y pasivos del balance general que no tenga un soporte adecuado (medición fiable), registro del inventario fisico de los bienes existentes dentro de la Entidad con el debido reconocimiento según lo establece el marco normativo aplicable. **c)** Elaborar las revelaciones que sean necesarias bajo estándares internacionales a los saldos iniciales de los primeros Estados Financieros convertidos, que incluirá tanto las normas de alto impacto como las de mediano y bajo impacto **5.** Acompañamiento. **a)** Acompañar al equipo líder a un exitoso plan de preparación de los saldos iniciales a 01 de enero de 2017. **b)** Acompañar a la administración en la evaluación de los sistemas de información que se necesiten en la puesta en marcha del proyecto. **c)** Realizar reuniones con el equipo técnico para explicar los efectos de la conversión cuando sea requerido según el cronograma pactado. **d)** Resolver inquietudes en la interpretación de las nuevas normas. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, asi como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Municipio se obliga a: 1) Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3)

Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 4) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5) Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 6) Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato 7) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA SEXTA - Garantía Única**. Una vez perfeccionado el contrato El contratista se obliga a constituir a su propia costa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a perfeccionamiento del contrato, a favor del **MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA** una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, garantía que consistirá en una póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgo 1 CUMPLIMIENTO en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.-Imputación Presupuestal:** El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000341 de 2016 **CLÁUSULA OCTAVA.- Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Decreto No. 037 de 2012 (manual de contratación) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA NOVENA.- Multas y cláusula penal pecuniaria**. El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO, una multa equivalente al 0.5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado

en el acto administrativo correspondiente, el MUNICIPIO hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor **CLÁUSULA DECIMA.** - **Caducidad**: El Municipio estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Interpretación, Modificación y terminación unilateral**: Son aplicables al presente contrato la interpretación, modificación y terminación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando la entidad lo considere necesario para que El (La) Contratista cumpla con el objeto del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-Cesión del Contrato**: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismo de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las

partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN: al correo electrónico contratacion@sanagustin-huila.gov.co, EL O (LA) CONTRATISTA: al correo electrónico: raimercontador1@hotmail.com **CLÁUSULA VIGESIMA.-Responsabilidad**: El (La) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-Propiedad Intelectual**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el MUNICIPIO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: **Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- Anexos del Contrato:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios Previos **b)** Disponibilidad Presupuestal 2016000341 del 27 de junio de 2016. **c)** Propuesta presentada por el (la) contratista y demás documentos requeridos para su legalización. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, el pago de impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar con ocasión del presente contrato y la acreditación por parte del (la) CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:-Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de San Agustín – Huila. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Lugar de Ejecución**: Las actividades previstas en el presente contrato deben desarrollarse en el Municipio de San Agustin – Huila.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Agustín – Huila, a los 18 días del mes de julio del 2016.

POR EL MUNICIPIO

EVER BOLAÑOS JOJOA
C.C. No. 12.144.696 de San Agustín – Huila
Municipal

OSCAR IVAN LOSADA MAJE
Asesor Jurídico Contratación.

EL (LA) CONTRATISTA

DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ
No 12.235.576 Expedida en Pitalito Alcalde

Entre los suscritos: **EVER BOLAÑOS JOJOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.144.696 expedida en San Agustín Huila, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2015 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2016 a 2019 por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencial No. E27 expedida el 28 de octubre de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de Diciembre de 2015, según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única del Circulo de San Agustín , en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la constitución, la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA**, identificado con N.I.T. 891.180.056-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN o Contratante, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y por otra parte el señor **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 12.235.576 de Pitalito Huila,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido **MODIFICAR** lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el contrato No. 065 de 2018, suscrito entre el **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN** y **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.235.576 de Pitalito Huila, cuyo objeto contractual se basa en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA EN LA PREPARACION IMPLEMENTACION Y ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA -NIIF, en SAN AGUSTÍN, con un plazo de ejecución del 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2. Que por solicitud de las partes, se hace necesario suscribir el presente otro si modificatorio, sujeto a las siguientes condiciones.

3. Que el Artículo 1. de la Resolución 113 del 13 de Abril de 2018, emitida por la Contaduría General de la Nación "***Por medio de la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por la Resolución No 043 de febrero 8 de 2017 y 097 de marzo 15 de 2017), para el reporte de la información financiera, económica , social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública-CHIP, correspondiente al periodo enero-marzo de 2018",*** prorrogo el plazo hasta el 31 de mayo 2018.

4. Que atendiendo lo dispuesto en la Resolución 113 del 13 de abril de 2018; se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de mayo del

CLAUSULA TERCERA-Los demás términos y condiciones del contrato No. 065 de 2018, no son objeto de modificación o adición con el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 1, razón por la cual, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA.- El presente OTRO SI MODIFICATORIO No.1, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes intervinientes. En constancia se firma en San Agustín (H), a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

FIRMANTES:

EVER BOLAÑOS JOJOA
Alcalde Municipal de San Agustín – Huila

DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ
CC: 12.235.576 de Pitalito (H)
Contratista